

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS423/4
7 de junio de 2011

(11-2788)

Original: inglés

UCRANIA - IMPUESTOS SOBRE LOS AGUARDIENTES

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Moldova

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 2011, dirigida por la delegación de Moldova a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

La Misión Permanente de la República de Moldova ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente al Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y tiene el honor de comunicar lo siguiente.

El 2 de marzo de 2011 la República de Moldova solicitó la celebración de consultas con Ucrania de conformidad con el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), con respecto a la tributación discriminatoria aplicada por Ucrania a las bebidas alcohólicas importadas (WT/DS423/1).

La República de Moldova y Ucrania celebraron consultas en Kiev el 13 de abril de 2011 con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Lamentablemente, esas consultas no permitieron resolver la diferencia.

La República de Moldova solicita por la presente que en la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") se establezca un grupo especial de conformidad con el párrafo 2 del artículo XXIII del GATT de 1994 y el artículo 6 del ESD.

La República de Moldova alega lo siguiente:

- Ucrania ha actuado de manera incompatible con la primera frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al aplicar a los aguardientes nacionales, a saber, el "Coñac", un tipo impositivo inferior al que se aplica que a otros aguardientes similares importados, anulando o menoscabando de ese modo las ventajas resultantes para la República de Moldova del GATT de 1994;

En caso de que el grupo especial constatará que las bebidas comprendidas en la categoría de "aguardientes" no son "productos similares" al "Coñac" nacional en el sentido de la primera frase del párrafo 2 del artículo III, la República de Moldova alega además lo siguiente:

- Ucrania ha actuado de manera incompatible con la segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al aplicar a los aguardientes nacionales, a saber, el "Coñac", un tipo impositivo inferior al que se aplica a otros aguardientes importados

./.

directamente competidores o que pueden sustituirlos directamente, de manera que se protege la producción nacional, anulando o menoscabando de ese modo las ventajas resultantes para la República de Moldova del GATT de 1994.

Las alegaciones mencionadas *supra* se detallan a continuación.

La República de Moldova solicita que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme previsto en el artículo 7 del ESD.

1) Primera frase del párrafo 2 del artículo III

En virtud de las modificaciones introducidas en 2008 en la Ley N° 178 de 7 de mayo de 1996, relativa a los tipos del impuesto especial sobre el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, (disposiciones que se incluyeron además en el nuevo Código Tributario N° 2755 de Ucrania, de 2 de diciembre de 2010), se aplican tipos del impuesto especial distintos a los "aguardientes" comprendidos en las subpartidas SA 2208 20 12 00 y SA 2208 20 62 00, a saber, el "Coñac", y a las demás bebidas alcohólicas comprendidas en la partida SA 2208.

Esta diferencia de carga impositiva se hace aún más notable por la sistemática posposición del plazo para la equiparación de los mencionados tipos impositivos. De esta forma, la carga impositiva aplicada a algunos aguardientes moldavos alcanzó un valor casi cuatro veces superior a la aplicada a "productos similares" ucranios, es decir, "Coñac".

La República de Moldova considera que el "Coñac" y todas las bebidas alcohólicas comprendidas en la categoría de "aguardientes" son "productos similares" en el sentido de la primera frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.

Por lo tanto, la República de Moldova alega que, al percibir un impuesto sobre las bebidas alcohólicas comprendidas en la categoría de "aguardientes" que excede del impuesto aplicado al "Coñac" nacional, Ucrania infringe la primera frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.

2) Segunda frase del párrafo 2 del artículo III

En caso de que el grupo especial constatará que cualquiera de las bebidas comprendidas en la categoría de "aguardientes" no es un "producto similar" al "Coñac" nacional, la República de Moldova alega que, como mínimo, seguirían siendo productos "directamente competidores o que pueden sustituirse directamente" entre sí. Además, la República de Moldova cree que las diferencias impositivas antes mencionadas entre el "Coñac" y las demás bebidas alcohólicas comprendidas en la partida SA 2208 no pueden considerarse "*de minimis*".

La República de Moldova observa que la mayoría de las bebidas alcohólicas comprendidas en la categoría de "aguardientes", que se exportan a Ucrania en cantidades sustanciales, se clasifican en una posición arancelaria distinta de la del "Coñac". Sin embargo, el denominado "Coñac" se fabrica principalmente en Ucrania y casi todo el "Coñac" que se consume en Ucrania es de producción nacional.

Por las razones expuestas, la República de Moldova alega que, al aplicar a los aguardientes (en la medida en que no sean "productos similares" al "Coñac", pero sí productos "directamente competidores o que pueden sustituirlo directamente") un impuesto superior al aplicado al "Coñac", Ucrania otorga protección a su producción nacional del denominado "Coñac", infringiendo de ese modo la segunda frase del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.
